

Para despachos de oficio que se han de hacer.



SELO QUARTO, ANO DE
MIL SEISCIENTOS
VEINTI Y OCHO.

Acuerdo, y Resp. En la Villa de Lepe en quatro de Abril de mill Setec. y Quinquenta y quatro años, Los señ. D. Pedro Chico de Guzman, D. Lucas de Irujo, D. Alonso de Luna, D. Alonso Carrero Juicio, D. Alonso Hunez de la Lina, D. Joachin Ydalgo Obispo, D. Fern. Lopez Garcia, D. ~~Alonso~~ D. Joachin Ydalgo Obispo, D. Juan Fernando Alvarez, y D. Domènigo Joseph Sanchez Lorenço, Jurado, Concejo, y Regim. de dha. Villa; Haviendo visto los papeles, e instrum. demonstrados por Antonio Joseph Sanchez Juicio de la dha. Villa, la Real provision despachada por su Mage. y Rey Alcalde de los hijosdalgo de la Chancilleria de la Ciudad de Granada, apedim. del dho. dho. en dho. de Sep. del año proximo pasado, referendada de D. Joseph Manuel de Vargas C. no de Camara en dha. Real Chancilleria por el Secretario Zepedes, y haviendo visto asi mismo como se han Comprobado con citacion del Sr. Procurador Sindico, y con su presencia las partidas de Baptismo de Sevastian Garcia con fecha de cinco de Abril de seiscientos, y setenta y siete y la del dho. Antonio Joseph Sanchez, con fecha de diez de Enero de Setec. y quatro, obedeciendo, como obedian la dha. Real provision, con el respeto, y Ceremonia acostumbrada; acordaron que se guarde, Cumpla, y Execute en todo, y por todo, como en ella se contiene, y que en su consecuencia, se le continúe al dho. Antonio Joseph Sanchez en la posesion que ha tenido de Cavallero Hijo dalgo, y que como tal, se le guarden todas las honrras Exempcionés, y privilegios, que en esta Villa, y en otros Reynos se acostumbran guardar a los demas hijosdalgo de sangre, y que se le exceptue de cargas Consequentes de pechos, y Reparacion de pecheros, y que se le exponere a Sevastian Sanchez, Hijo del referido Antonio Joseph Sanchez de la Guerra de Soldado de la Milicia que le havia tocado y que así a Padre como a Hijo, se les nombre en los empleos

